

Urbis maris.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVELLES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
CVENTA Y NVE

Sanas Intenciones de obedecer lo mandado
p. el Rey. En sus Reales Pragmaticas
en dar lugar, á las que se han contemplado
en el presente tan serio, y en que se han
publicado, en el caso de el Rey y la Ben
dita Publica, desde luego Acuerdo, el que
denario del dia p. su Cauallero Pro. Con
de G. Anido, de los Pedros, y sus habi
p. la N. Justicia, y se pase á las Casas Don
de se conserve el referido Acuerdo, y quitando
el parase donde se conservaba, fizado, co
mo consta del Anuncio, testimonio se traiga
y Deposite en sus Casas Conventuales, con
circunstancia de que á esta Dilia. haya
de concurrir qualquiera con dho. su Caualle
ro Pro. Conde G. Ino de los Pedros, y sus
que viene testimonio de ello, dando prom
tam. dho. Cauallero Pro. Conde Cuenta
á esta Cuid. de quedar executado, p. q. se
de Conveg. preceda á lo demas q. hayalg.

